

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1001
(De 22 de Agosto de 2025)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, señala en el artículo 8, numeral 2, que la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos, se le considera actividad de alto riesgo, Categoría A, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y, por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que la **Región de Salud de Panamá Oeste** recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **GREENSIDE PANAMA**, de propiedad de la sociedad anónima **GREENSIDE SOLUTIONS GESTION AMBIENTAL S.A.**, representada por **DAVID GIMENEZ CARRILLO**, portador del pasaporte PAM638543, con ubicación en la Urbanización Perequete, calle Vía Panamericana, Bodega 5 de Offi Depósitos del Oeste, corregimiento de Feuillet, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitido a la Dirección General de Salud Pública.

Que en consecuencia la **Región de Salud** remite el expediente del establecimiento precitado incluyendo el Acta de Inspección Sanitaria No. 11567 de 07 de agosto de 2025, suscrita por el Inspector Técnico del Centro de Salud de Dr. Miguel Martín, en la cual se indica que el establecimiento cumple con los requisitos para la actividad solicitada, por lo que se envía a la Subdirección General de Salud Ambiental la Nota No. 308 de 08 de agosto de 2025, suscrita por el personal directivo y técnico idóneo, suscrita por el personal directivo y técnico idóneo, (**Diógenes de la Cruz, Miguel A. Pérez, Aníbal Villarreal y Dra. Dilma Vega**) y por conducto del Director Regional (**Dr. Jorge Melo**) en cuyo contenido se otorga el visto bueno para que el establecimiento se dedique a la actividades de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos, establecida en el artículo 8, numeral 2, del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

Que el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Ambiental, por conducto de su personal técnico, examina el expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y luego envía el expediente de **GREENSIDE PANAMA**, para su trámite correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, siendo remitido a través de la Nota 916-DSA-SDGSA de 14 de agosto de 2025, suscrita por los técnicos del Departamento de Saneamiento Ambiental asignados (**Guillermo Maldonado y Cristina Vaca**) y por conducto del Subdirector General de Salud Ambiental (Ing. **Juan José Lezcano**) en la cual certifican que la documentación recibida cumple con todos los requisitos para la actividad precitada.

DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Región de Salud Panamá Oeste
"Es Fiel Copia de su Original"
Quirce de la Cruz 23/8/25
Funcionario Autorizado

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **GREENSIDE PANAMA**, de propiedad de la sociedad anónima **GREENSIDE SOLUTIONS GESTION AMBIENTAL S.A.**, representada por **DAVID GIMENEZ CARRILLO**, portador del pasaporte PAM638543, con ubicación en la Urbanización Perequete, calle Vía Panamericana, Bodega 5 de Offi Depósitos del Oeste, corregimiento de Feuillet, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, para que se dedique a la actividades de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos, establecida en el artículo 8, numeral 2, del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación o sancionar a aquellos establecimientos que estén infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada y/o el representante legal, administrador o personal autorizado del establecimiento solicitante haya dado direcciones, declaraciones e informaciones falsas para obtener el permiso, entre otras faltas. Las conductas infractoras serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa sanitaria vigente referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación, la cual deberá cumplir con el contenido del artículo 25 del Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019, el cual expresa que luego de firmada la Resolución que otorga el Permiso Sanitario de Operación, el expediente completo se remitirá a la Región de Salud que corresponda para su debida notificación. La notificación hecha en forma distinta a la expresada será sancionada con la anulación de la Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 38 de 1 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 116 de 18 de mayo de 2001, Decreto Ejecutivo N°. 293 de 23 de agosto de 2004, Resolución N°. 1029 de 8 de noviembre de 2010, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Región de Salud Panamá Oeste

Siendo las 10:35 de la Mañana
del día 28 de Agosto de 20 25

Notifique a Greenside Solutions Gestion Ambiental S.A
la R# 1001 RRR/GSM/leal 28/8/25 que procede

M. J. Romero
El(la) notificado (firma y cédula)

Dra. REINA ROA R.
Directora General de Salud Pública.



DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Región de Salud Panamá Oeste
"Es Fiel Copia de su Original"

Debra de la Cruz 28/8/25
Funcionario Autorizado